



Guía de Procedimiento Parlamentario

2025

Contenido

I. Negociaciones Informales

Artículo 1

Artículo 2

II. Políticas de Estado

Artículo 3

Artículo 4

Artículo 5

Artículo 6

III. Lista de oradores

Artículo 7

Artículo 8

IV. Puntos y mociones

Artículo 9

Artículo 10

Artículo 11

Artículo 12

Artículo 13

Artículo 14

Artículo 15

Artículo 16

Artículo 17

Artículo 18

Artículo 19

Artículo 20

Artículo 21

Artículo 22

Artículo 23

Artículo 24

V. Proyectos de resolución

Artículo 25

Artículo 26

Artículo 27

Artículo 28

VI. Mayorías

Artículo 29



Artículo 30

Artículo 31

Artículo 32



IMUNE

International Model United Nations of Ecuador

by  **INTISANA**
para toda la vida

I. Negociaciones Informales

Artículo 1

El propósito de las negociaciones informales será que los delegados interactúen entre sí presentando las ideas que puedan incluir en sus posteriores proyectos de resolución en una sesión formal. Los delegados pueden apoyar los proyectos de resolución, de sus comités y firmar en apoyo de estos.

Artículo 2

Todos los proyectos de resolución deberán ser realizados dentro del modelo. En caso de utilizar resoluciones redactadas fuera del modelo, se sancionará con una amonestación formal y la resolución no será tomada en cuenta (ni en rúbrica ni en proceso de trata de resoluciones).

II. Políticas de Estado

Artículo 3

Es la intervención constante de los delegados en el debate, deben ser reconocidos por Presidencia tras su disposición. Estas políticas deberán abrirse mediante una moción cuando la Presidencia dé cabida a las mismas, la delegación que la proponga establecerá el número de intervenciones consecutivas, la cual deberá ser secundada, votada y finalmente Presidencia podrá decidir el número de políticas de Estado y réplicas que considere. El tiempo de cada política de Estado también queda a discreción de Presidencia. Estas intervenciones permitirán a los delegados expresar la posición de su país frente a los temas a tratar y debatir.

Artículo 4

Derecho a réplica. El derecho a réplica es efectuado solamente cuando el bloque de políticas de Estado haya culminado. El punto será reconocido por Presidencia, únicamente levantando la placa. En caso de ser reconocido el delegado únicamente podrá exponer su argumento en relación con las políticas presentadas anteriormente, su duración será decidida por Presidencia.

Artículo 5

Derecho a contrarréplica. La solicitud debe ser aceptada por Presidencia luego de que la delegación sea nombrada en una réplica o política de estado, posterior al derecho a réplica. Su duración será determinada por Presidencia.

Artículo 6

En ningún caso el derecho a réplica o contrarréplica podrá interrumpir la intervención de otro delegado. En caso de faltar repetidas veces a este artículo, la Presidencia podrá sancionar verbalmente.

III. Lista de oradores

Artículo 7

Los delegados podrán sugerir la apertura de una lista de oradores la cual debe ser secundada y votada por los integrantes del comité cuando la Presidencia se haya abierto a puntos o mociones. Luego la Presidencia decidirá el tiempo por el cual los delegados podrán hablar y ellos siempre han de ceder el tiempo a la mesa al culminar su participación. La mesa emitirá un golpe con el martillo 10 segundos antes de que se acabe el tiempo y dos golpes cuando su tiempo haya finalizado. Otra señal indicará que el tiempo ha culminado y deberá ceder el tiempo.

Artículo 8

Para participar en la lista de oradores los delegados deberán levantar sus placas y la mesa tomará nota a discreción. Una vez que Presidencia haya tomado nota de la lista de oradores, aquellos delegados que quieran ser incluidos en la lista deberán notificarlo por escrito a través de los pagers.

IV. Puntos y mociones

Artículo 9

Punto de orden. Durante la sesión un delegado puede hacer un punto de orden para dar a conocer el mal uso del procedimiento parlamentario. Se considera la omisión de la tercera persona, uso de palabras no permitidas (plata, países del tercer mundo, etc) o errores reiterados en la terminología empleada por el delegado. La validez del punto de orden lo decidirá Presidencia. Se recomienda ser prudentes en el uso de esta herramienta y tampoco se puede interrumpir una intervención con este punto, en todo caso se ha de esperar a que culmine la participación del delegado. La Presidencia puede optar por la supresión de este punto si lo considera prudente y con la finalidad de no obstaculizar el debate. El mal uso del punto de orden podrá acarrear una amonestación verbal a juicio de Presidencia.

Artículo 10

Punto de información al orador. Se podrá utilizar este punto en el momento en que se estén tratando proyectos de resolución. Para ser reconocidos, los delegados deben levantar sus placas después de ser solicitado por Presidencia. El delegado debe mantenerse de pie mientras responden su pregunta y no puede mantener diálogo directo.

Artículo 11

Punto de información a Presidencia. Utilizado por los delegados en el momento en que existen dudas referentes a cualquier tema o circunstancia relacionada con el desarrollo del debate. Este punto se dirige únicamente a la Presidencia.

Artículo 12

Punto de información a la sala. Este punto puede ser inducido por los delegados cuando se desea hacer una breve aclaración o explicación a los presentes.

Artículo 13

Moción para establecer la agenda. Al inicio de la primera sesión formal, cualquier delegado puede sugerir votar por el orden de la agenda, y de ser aprobada esta moción deberá ser secundada y votada. La moción pasa con **mayoría calificada**.

Artículo 14

Moción para un caucus informal (simple o abierto). Cualquier delegado puede solicitar que se inicie un debate informal, si es secundado y aprobado. Debe solicitarse con una finalidad específica y con un tiempo predeterminado. La Presidencia tiene la potestad de recortar el tiempo sugerido para este caucus. Durante el mismo todos los delegados están obligados a mantener un lenguaje parlamentario y una actitud decorosa y de sumo respeto para con los demás. Esta moción requiere de una **mayoría calificada** para ser aprobada.

Artículo 15

Moción para extender el tiempo de debate. Cualquier delegación puede solicitar la extensión del tiempo del debate. Si la Presidencia la considera en orden, será pasada a proceso de votación. Requiere de **mayoría simple** para ser aprobada.

Artículo 16

Moción para acortar el tiempo de debate. Esta moción se efectúa cuando ningún delegado pida la palabra y el tiempo de debate de un proyecto de resolución o enmienda no haya expirado. Esta moción no se somete a debate y en caso de objeción, esta moción será anulada. Requiere de **mayoría simple** para ser aprobada.

Artículo 17

Moción para establecer un caucus moderado por delegaciones. Cualquier delegado puede solicitar que se inicie este tipo de debate formal y debe especificar el tiempo, las delegaciones que le acompañarán (máximo 3, incluyendo a la delegación que hace la moción) y la finalidad del mismo. Igualmente, la Presidencia tiene la potestad de reconsiderar el tiempo que estos delegados sugieran. Requiere de **mayoría simple** para ser aprobada.

Artículo 18

Moción para pasar a proceso de votación. Esta es una solicitud que se realiza para pasar a votar sobre un proyecto de resolución o enmienda. No está en orden mientras el tiempo de debate no haya concluido y los delegados sigan solicitando el uso de la palabra. Requiere de **mayoría calificada** para ser aprobada.

Artículo 19

Moción para adoptar por aclamación o adoptar sin voto. Esta moción se realiza inmediatamente después de la lectura de un proyecto de resolución (antes de pasar a tiempo a favor) o enmienda. La moción no se somete a debate ni a proceso de votación. Si existe alguna objeción, la moción es anulada inmediatamente. En caso contrario, el proyecto de resolución o la enmienda será adoptado inmediatamente por el comité.

Artículo 20

Moción para diferir la resolución. Esta moción se realiza inmediatamente después de la lectura de un proyecto de resolución, antes de pasar a tiempo a favor. Esta moción es debatida; la Presidencia debe escoger a un orador a favor y a uno en contra para que expliquen sus argumentos (2 minutos cada uno). Esta moción necesita una **mayoría calificada** para poder pasar, y en caso de ser aprobada el proyecto de resolución se debatirá al final de la agenda establecida como working paper.

Artículo 21

Moción para votar por lista. Esta moción puede ser efectuada en el momento en cual se pasa a un proceso de votación o cuando se haya realizado una votación muy cerrada para que el resultado sea determinado por placas. La moción no se somete a debate y está a discreción de Presidencia el ser aceptada o no. La Presidencia llamará en orden alfabético a cada país, el cuál deberá votar a favor, en contra o en abstención.

Artículo 22

Moción para enmendar la agenda. Esta moción debe realizarse únicamente al comenzar la primera sesión de cada día. El delegado que propuso la moción debe especificar el orden en el cual desea cambiar la agenda. Esta moción se somete a debate y la Presidencia debe escoger a un orador a favor y a uno en contra para que hablen sobre la moción durante un minuto. Requiere de una **mayoría calificada** para adoptar el nuevo orden de la agenda.

Artículo 23

Moción para votar por cláusula. Esta moción será efectuada a discreción de Presidencia. Se hace antes de pasar a proceso de votación por un proyecto de resolución. No se somete a debate y para que una cláusula sea aprobada, debe tener el voto a favor de la **mayoría simple** de la sala. En caso de que la cláusula no sea aprobada, esta se eliminará del proyecto de resolución, sin que exista derecho a veto.

Artículo 24

Derecho para establecer un breve preámbulo. No ha de ser mayor a 20 segundos en los cuales todavía el tiempo del orador no comienza a correr. Una vez excedido el tiempo breve del preámbulo, Presidencia podrá exigir al delegado que establezca su participación.

V. Proyectos de resolución

Artículo 25

Un proyecto de resolución. Los proyectos de resolución podrán ser presentados por cualquier delegado a Presidencia durante el modelo, los mismos solo podrán ser submitidos por un máximo 3 países, no existe máximo de co-submitidores. Los temas de los proyectos son previstos por el comité, pero también pueden manejar agenda abierta en caso de que surja una problemática en tiempo real relacionada con el comité. Inicialmente se otorgarán 10 minutos para que los delegados hablen a favor y en contra del proyecto. El proyecto será aprobado con el voto a favor de la **mayoría calificada** de la sala.

Artículo 26

Enmiendas. Las enmiendas solamente podrán agregar, eliminar o modificar cualquier parte del proyecto de resolución que se esté debatiendo. La Presidencia otorgará el tiempo que considere necesario para que los delegados puedan hablar a favor y en contra de la enmienda en debate. Se introducen por escrito a la Presidencia a través de los pagars durante el tiempo a favor de la resolución, las enmiendas que sean entregadas antes o después de este tiempo no serán tomadas en cuenta. Las enmiendas son aprobadas con **mayoría simple**; estas procederán a formar parte de la resolución de manera inmediata. Los delegados no pueden abstenerse de votar cuando se trate de las enmiendas.

- a) Podrán incorporarse al anteproyecto de resolución "enmiendas amistosas". Se denominan "enmiendas amistosas" aquellas que cuentan con el aval de todos los submitidores del anteproyecto en discusión. Las mismas serán incorporadas inmediatamente y sin debate previo. Solo se recibirán enmiendas amistosas durante la lectura de la resolución. La Presidencia informará la incorporación de éstas al anteproyecto.

Artículo 27

Proceso de votación. Al finalizar el debate sobre un proyecto de resolución o

enmienda, se pasará a proceso de votación. Todos los países en cada comité tienen el mismo derecho a voto (excepto observadores) y sólo podrán votar una vez sobre un mismo proyecto de resolución o una enmienda. Cuando se vota por las enmiendas, los países pueden votar a favor o en contra de las mismas. Cuando se vota por los proyectos de resolución, los países pueden votar a favor, en contra o en abstención de los mismos; los cosubmitidores de la resolución no pueden votar en contra, y todas las delegaciones que hayan establecido el status quo de 'presente y votando' no podrán abstenerse. En el Consejo de Seguridad, los miembros permanentes podrán ejercer su derecho a veto solamente en el proceso de votación por proyectos de resolución, con un veto en la sala, el proyecto de resolución no pasará.

Artículo 28

Explicación de voto. Está sujeto a discreción de la Presidencia. Solamente se realiza tras finalizar el proceso de votación de un proyecto de resolución. Los delegados pueden explicar la razón de su voto sobre el proyecto al ser reconocidos por la Presidencia tras su disposición. En el Consejo de Seguridad, se incluirá de manera irrevocable la explicación de veto si lo hubiese.

VI. Mayorías

Artículo 29

Mayoría Calificada. Representa el voto de dos tercios (66,6%) de los miembros presentes.

Artículo 30

Mayoría Absoluta. Representa el voto del 50%+1 de los miembros presentes.

Artículo 31

Mayoría Simple. Representa un voto más a favor de una determinada postura que en contra de la misma.

Artículo 32

Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes. Si un miembro permanente no está totalmente de acuerdo con una propuesta de resolución, pero no desea emitir un veto, puede optar por abstenerse, lo que permite que la resolución se apruebe si obtiene el número requerido de nueve votos favorables.